

**ACTO NO. DC-464/2025 QUE APRUEBA LA ENMIENDA DE LAS BASES DE LA  
CONTRATACIÓN DEL PROCESO MICM-DAF-CM-2025-0083.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho(18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), desde la **Dirección Administrativa**, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bellá Vista, Santo Domingo, República Dominicana, emite el presente acto administrativo que aprueba la enmienda al pliego de condiciones del proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2025-0083**, para la **“Adquisición de Alfombras para Entrada Principal y Ascensores de la Torre MICM”**.

**Considerando:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM) es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las MiPymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**Considerando:** Que el Decreto 416-23, contentivo del reglamento de aplicación de la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, establece en su artículo 12 las **funciones de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones**, entre las que se encuentran: “Funcir como unidad de apoyo técnico del Comité de Compras y Contrataciones y a la Dirección Administrativa y Financiera, según el tipo de procedimiento, en los asuntos determinados por la normativa que regula la materia, para garantizar el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la ley y el presente reglamento de aplicación, así como las políticas y manuales, dictados por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

**Considerando:** Que el referido Decreto 416-23, establece en su artículo 38 las competencias para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, determinando en el numeral 2 del referido artículo que “2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**Considerando:** Que el artículo 44 del Decreto 416-23, establece textualmente lo siguiente: “De las compras menores. Este procedimiento podrá utilizarse para adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

**Considerando:** Que el referido Decreto 416-23, establece en su artículo 107 que: “La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante. **Párrafo I.** Cuando las adendas o enmiendas introduzcan cambios o nuevos requerimientos a ser incluidos en las ofertas, se deberá extender el plazo para presentar ofertas de manera proporcional a la complejidad del cambio introducido. **Párrafo II.** La institución contratante podrá realizar modificaciones al cronograma de actividades en cualquier etapa del procedimiento de contratación, siempre y cuando la enmienda sea notificada a todos los oferentes y que solo afecte a fases futuras, sin que esto se considere una vulneración del plazo límite del setenta y cinco por ciento (75%) establecido en la ley para emitir adendas o enmiendas”.

**Considerando:** Que, en el transcurso del presente proceso de contratación, han surgido consultas por parte de los oferentes interesados en participar, las cuales dan lugar a modificaciones de las bases de la contratación.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha veintisiete (27) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**Vista:** La Ley 37-17 promulgada en fecha 4 de febrero del año 2017, que define las competencias, funciones, estructura interna y organización del Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.



  
 GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  


---

**INDUSTRIA, COMERCIO  
 Y MIPYMES**

**Vista:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, modificada por la Ley 449-06, y su reglamento de aplicación dictado mediante Decreto 416-23.

**Visto:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

**Visto:** El acta No. **430/2025** de fecha 11 del mes de junio de 2025, que aprueba las bases de la contratación, designa al perito y autoriza el inicio del proceso de Compra por Debajo del Umbral No. **MICM-DAF-CD-2025-0083**.

**Visto:** Las Bases de La Contratación del proceso de Referencia.

**Vistas:** Las consultas presentadas por los oferentes interesados en participar en el proceso.

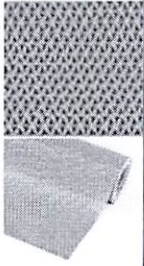

**Por todo lo antes expuesto, la Dirección Administrativa emite las siguientes Resoluciones:**

**Primero:** Aprobar la enmienda del proceso de compra por debajo del umbral para la “**Adquisición de Alfombras para Entrada Principal y Ascensores de la Torre MICM**”. de referencia **MICM-DAF-CD-2025-0083**, para modificar el ítem 2, con respecto a las características del bien solicitado, cuya modificación subrayada se detalla a continuación:

Descripción del servicio:						Modificación					
Descripción del servicio: “Adquisición de Alfombras para Entrada Principal y Ascensores de la Torre MICM”						Los cambios se encuentran subrayados  Descripción del servicio: “Adquisición de Alfombras para Entrada Principal y Ascensores de la Torre MICM”					
Ítem	Artículo	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Requiere Muestra	Ítem	Artículo	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Requiere Muestra
2	Rollo de Alfombra Antideslizante	Composición: 100% PVC	UD	1	Imágenes de lo solicitado	2	Rollo de Alfombra Antideslizante	<u>Composición: 100% PVC</u>	UD	1	Imágenes de lo solicitado



  
 GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
 INDUSTRIA, COMERCIO  
 Y MIPYMES

		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Construcción:</b> Rollo no tejido</li> <li>○ <b>Ancho del rollo:</b> 0.90m (35 5/8")</li> <li>○ <b>Grosor total:</b> 7mm</li> <li>○ <b>Color:</b> Gris</li> </ul>				<ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Construcción:</b> Rollo no tejido</li> <li>○ <b>Ancho del rollo:</b> 0.90m (35 5/8")</li> <li>○ <b>Grosor total:</b> 7mm</li> <li>○ <b>Color:</b> Gris</li> </ul> <p><u>Instalación incluida</u></p>		
								

**Segundo:** Mantener invariables todas las demás secciones de la bases de la contratación, incluido el cronograma de actividades, el cual no se modificará debido a que los cambios introducidos no son significativos o sustanciales.

**Tercero:** Disponer que el Departamento de Compras y Contrataciones, notifique el presente acto administrativo a todos los interesados en el proceso, mediante sus correos electrónicos, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), el Portal de Transparencia Institucional y cualquier otro medio que establezcan las normativas vigentes.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación el Decreto 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**Director Administrativo**  
**Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)**

